



017080

Centro Cívico
Tercer piso, Letra C, Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090,
Tel. 01 (442) 238 77 00 Ext. 6001
www.municipiodequeretaro.gob.mx



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Santiago de Querétaro, Qro. 12 de octubre de 2011

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor
Del C. José Agustín Reséndiz Moreno

OFICIALIA DE PARTES
R E C

00053551

RECIBO DE DEPÓSITO SAY/DAC/3199/2011
DE QUERÉTARO
OFICIALIA DE PARTES
14 OCT. 2011
HORA: 12:22 U
ANEXOS: 9 anexos

H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CALLE MADERO 71 PTE. CENTRO HISTÓRICO
P R E S E N T E

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXIX, 38, FRACCIÓN II Y 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 136, 137, 147, FRACCIÓN I Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2011, SE FORMULA ANTE ESTA H. LVI LEGISLATURA INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

certificaci
copi
simply
foto

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, señalado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que reciba por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. El municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para atender los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales.
3. La fracción VIII, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

4. Que la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente señala que e trabajador al cumplir 28 años de servicio tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad.

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 02 de septiembre de 2011, el C. José Agustín Reséndiz Moreno, solicitó al Municipio de Querétaro dar inicio a su trámite de jubilación, en virtud de reunir los requisitos necesarios establecidos en Ley para dicho trámite. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
2. Con oficio de fecha 05 de septiembre de 2011, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recurso Humanos, hace constar que el C. José Agustín Reséndiz Moreno ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro del 29 de agosto de 1983 a la fecha, con el puesto de Operador de Vehículo "A", en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con una percepción mensual total de \$4,454.31 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
3. Mediante oficio SA/DRH/717/2011, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 06 de septiembre de 2011, suscrito por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, Secretario de Administración Municipal, solicitó al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, que se realice el procedimiento correspondiente a efecto de otorgarle el derecho laboral de Jubilación al C. José Agustín Reséndiz Moreno, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el cual cuenta con una edad de 45 años, labora desde el 29 de agosto de 1983 a la fecha en esta institución, y percibe un salario mensual de \$4,454.31 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
4. Se integran los originales de los siguientes recibos de pago; número 642 y 653, de fecha 12 y 29 de agosto de 2011 respectivamente.

5. De igual forma, se adjunta al presente original del Acta de Nacimiento número 731 del C. José Agustín Reséndiz Moreno, expedida en la Oficialia del Registro Civil No. 01 del Municipio de Querétaro, Qro., así como copia certificada de la Credencial de identificación oficial de la citada persona, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0094092810533.
6. Se anexan dos fotografías del C. José Agustín Reséndiz Moreno
7. Que el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 27 de septiembre de 2011, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Jubilación del C. José Agustín Reséndiz Moreno, agregándose el mismo al presente en copia certificada para mayor instrucción.
8. Se envía copia del oficio número DRH/1690/2011, de fecha 04 de octubre de 2011 signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, mediante el cual se le concede licencia pre-jubilatoria al C. José Agustín Reséndiz Moreno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede la Jubilación al **C. José Agustín Reséndiz Moreno**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad mensual de **\$4,949.25 (Cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 25/100 M.N.)**. Mas los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la H. LVI Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

ATENTAMENTE

QUERÉTARO



LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JACG/REC/JACM-

